

Octava.—El presente Convenio-Marco entrará en vigor al día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia durante tres años, prorrogables automáticamente por igual plazo de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de la extinción del Convenio-Marco.

La denuncia del Convenio-Marco no afectará a la realización de actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión, y en las condiciones pactadas.

Y de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio-Marco, en los lugar y fecha indicados en el encabezamiento José Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública. Víctor Moreno Catena, Subsecretario del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE CULTURA

28946 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un libro titulado «Procedimiento del Ynquisidor General en la causa seguida al padre Fray Froilán Díaz» y sobre «Enciclopedia Jurídica Española», en subasta celebrada el día 29 de octubre de 1993.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre de 1993, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por Fernando Durán, Subastas de Arte, en Madrid, el día 29 de octubre de 1993, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 1.105: libro titulado «Procedimientos del Ynquisidor General en la causa seguida al padre Fray Froilán Díaz», siglo XVIII.

Lote número 1.155: «Enciclopedia Jurídica Española», 96 tomos. Barcelona, 1.911-60.

Segundo.—Que se abone a la Sala subastadora los precios de remate, de 55.000 y 46.000 pesetas respectivamente, sumando un total de 101.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Archivo Histórico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

28947 *ORDEN de 18 de noviembre de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Carl G. Jung de España».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Carl G. Jung de España», y

Resultando que por don Enrique Galán Santamaría y cinco personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Díe Lamana, el día 27 de octubre de 1993; fijándose su domicilio en Madrid, calle Españolito, número 22, 6.º

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «El estudio, edición y difusión de la obra del Médico, Psiquiatra y Psicólogo Carl G. Jung. Sobre todo la publicación en castellano o en cualquier otro idioma del Estado español de la obra completa de este autor aún no editada en España. Para la difusión, tanto de los resultados editoriales obtenidos como de la información de utilidad para el estudio de la psique humana, la Fundación podrá organizar congresos y toda clase de encuentros nacionales e internacionales, promover cursos de divulgación, conferencias, conceder becas personales, ayudas de financiación, premios y en general utilizar cualquier medio de difusión de conocimientos. El desarrollo de los objetivos de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo: a) Promover la edición de las obras completas de Carl G. Jung. Traducidas directamente de los textos originales y también la revisión de las obras ya traducidas al castellano u otros idiomas del Estado español. b) Cooperando en la creación de Sociedades culturales con los mismos fines que la fundación».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Enrique Galán Santamaría, Secretario: Don Luis Mataix Arañó, Tesorera: Doña Paz Jáuregui Segurola, y Vocales: Del Departamento Científico: Doña Gabriela Wasserziehr y don Luis Montiel Llorente; del Departamento Institucional: Doña María Paz Lloréns Douglas, y del Departamento Económico: Doña Paz Jáuregui Segurola, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 2, 3 y 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Carl G. Jung de España».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28948 *CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de agosto de 1993, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicos la composición del Jurado para la concesión de ayudas a la creación literaria, edición 1993, así como el fallo emitido por el mismo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de 13 de octubre de 1993, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página número 28990, segunda columna. Narrativa. Donde dice: «Juan García Armendariz»; debe decir: «Juan Gracia Armendariz».